

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 8907/2025

APRUEBA INSTRUCTIVOS TÉCNICOS PARA LA INSPECCIÓN DE SEMILLEROS DE MAÍZ Y MARAVILLA, DOCUMENTOS Y FORMULARIOS RELACIONADOS, DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4.589 DE 2021 Y DEJA SIN EFECTO LO QUE INDICA, Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3.571 DE 2020, QUE APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN DE TERCEROS.

Santiago, 24/10/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL Nº 1 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, que establece disposiciones sobre protección agrícola; el Decreto Nº 183 de 2025, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución Exenta Nº 3.571 de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta Nº 7.463 de 2020, que aprueba el Reglamento específico para la autorización de terceros en la ejecución de la inspección de semilleros sometidos a certificación varietal e Instructivo técnico que indica; la Resolución Exenta Nº 4.589 de 2021, que aprueba Instructivo técnico inspección de semilleros de maíz; la Resolución Nº 2.937 de 2022, que establece norma específica de certificación de semillas de maíz y deroga Resolución Nº 6.312, de 2012; la Resolución Exenta Nº 6.577 de 2022, que aprueba Instructivo técnico para la inspección de semilleros de maravilla, documentos anexos y formularios relacionados; la Resolución Exenta Nº 7.897 de 2018, que aprueba versión 05 de la guía para la codificación y elaboración de documentos del SAG; la Resolución Exenta Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene por objeto contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que, la Ley Nº 18.755 establece en su artículo 3º letra e) que corresponderá al Servicio ejecutar directa o indirectamente, en forma subsidiaria, las acciones destinadas a cumplir las medidas para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas o enfermedades que, a su juicio, por su peligrosidad o magnitud, pueden incidir en forma importante en la producción silvoagropecuaria nacional.
3. Que, en el mismo cuerpo legal señalado precedentemente en su artículo 3º letra o) establece que corresponderá al Servicio prestar asistencia técnica directa o indirecta y servicios gratuitos u onerosos, en conformidad con sus programas y cobrar las tarifas y derechos que le corresponde percibir por sus actuaciones.
4. Que, es atribución del Director Nacional celebrar toda clase de convenios con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales, a fin de desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de los objetivos del Servicio, conforme lo establece el artículo 7 Letra N) de la Ley Nº 18.755, orgánica del Servicio.
5. Que, por Resolución Exenta Nº 3571 de 2020 se aprobó el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, constituyéndolo como el único procedimiento definido por el Servicio para que

personas externas a la institución, ejecuten acciones en el marco de programas oficiales.

6. Que el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, aprobado por la Resolución Exenta N° 3.571 de 2020, establece que la autorización de terceros estará circunscrita sólo para aquellas actividades contempladas en reglamentos específicos de autorización emanados de la Dirección Nacional del Servicio.
7. Que mediante Resolución Exenta N° 7.463 de 2020, se aprobó el Reglamento específico para la autorización de terceros en la ejecución de la inspección de semilleros sometidos a certificación varietal, código D-ATR-AAT-057, el cual estipula que se debe contar con un Instructivo técnico para cada especie o grupo de especies a ser incorporado en el Sistema Nacional de Autorización de Terceros, que contendrá las especificaciones técnicas del procedimiento de inspección correspondiente.
8. Que, mediante Resoluciones Exenta N° 4.589 de 2021 y N° 6.577 de 2022, el Servicio aprobó el "Instructivo técnico para inspección de semilleros de maíz", código D-ATR-AAT-059, y el "Instructivo técnico para inspección de semilleros de maravilla", código D-ATR-AAT-064, en sus versiones 01, respectivamente.
9. Que, según se establece en la cláusula respectiva de los convenios suscritos entre el SAG y los terceros autorizados, el Servicio podrá modificar y actualizar los reglamentos específicos e instructivos técnicos, obligándose los terceros autorizados a cumplir con toda modificación o nueva versión de los mismos, si las hubiere, y a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.
10. Que como consecuencia de la entrada en vigencia de la Resolución Exenta N° 2.937 de 2022, que establece norma específica de certificación de semillas de maíz y deroga la Resolución N° 6.312 de 2012, ha surgido la necesidad de actualizar la versión 01 del "Instructivo técnico para inspección de semilleros de maíz", código D-ATR-AAT-059, incluidos sus documentos y formularios relacionados, debido a que en la norma de certificación se incluyeron cambios en la metodología de las inspecciones de campo, tolerancias y lineamientos de apoyo para verificar la condición del semillero, como asimismo, se modificaron los requisitos de información que entregan los productores, siendo estas modificaciones requeridas para el desarrollo de la actividad de inspección en este alcance.
11. Que, asimismo, el Servicio requiere ampliar el alcance de las autorizaciones otorgadas a terceros en el marco de los Instructivos técnicos para la inspección de semilleros de maíz y maravilla, con el objetivo de cubrir todas las categorías de certificación de semillas, para asegurar la operatividad de la nueva y sucesivas temporadas de inspecciones, por lo que este cambio debe incorporarse formalmente en los referidos Instructivos técnicos, códigos D-ATR-AAT-059 y D-ATR-AAT-064, respectivamente.
12. Que para dar cumplimiento a sus objetivos y fines con eficacia y eficiencia se ha diseñado el sistema de gestión de la calidad, el cual permite establecer orientaciones en la gestión de los procesos, para ayudar en el cumplimiento de la Misión institucional, el cumplimiento de la política integrada de gestión de la calidad, riesgos y seguridad de la información, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, aumentar la satisfacción de los usuarios / beneficiarios y la mejora continua de todos los procesos que existen dentro de la institución.
13. Que junto con lo anterior, se hace necesario que los terceros con autorización vigente en las distintas actividades y alcances que forman parte del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, actualicen sus correos electrónicos de contacto, para ser notificados a través de ese medio, de todas las actuaciones que realice el Servicio en relación a sus autorizaciones, salvo que justifiquen la utilización de una forma diversa de notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 30° letra a) y 46° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
14. Que, por otra parte, se requiere modificar el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, aprobado por la Resolución Exenta N° 3.571 de 2020, para complementar y actualizar la descripción de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el título III, párrafos 1° y 2°, respectivamente.
15. Que las decisiones formales que adopten los órganos de la Administración del Estado se formalizan a través de actos administrativos, por lo que es necesario formalizar el documento señalado precedentemente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** los Instructivos técnicos y documentos y formularios relacionados, según se especifica a continuación, todos los cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución:
 - 1.1. **Para inspecciones de semilleros de maíz.**
 - i. "Instructivo técnico para inspección de semilleros de maíz", código D-ATR-AAT-059, versión 02.
 - ii. Documento "Criterios para establecer el plan de trabajo para inspecciones de semilleros de maíz",

código D-ATR-AAT-110, versión 01.

- iii. Documento "Criterios para establecer la programación diaria de semilleros de maíz a inspeccionar", código D-ATR-AAT-111, versión 01.
- iv. Formulario "Plan de trabajo inspecciones de semilleros de maíz", código F-ATR-AAT-259, versión 02.
- v. Formulario "Tarjeta de evaluación de semilleros de maíz", código F-ATR-AAT-261, versión 02.
- vi. Formulario "Informe de inspección para semilleros de maíz", código F-ATR-AAT-262, versión 02.

1.2. Para inspecciones de semilleros de maravilla.

- i. "Instructivo técnico para inspección de semilleros de maravilla", código D-ATR-AAT-064, versión 02.
- ii. Formulario "Plan de trabajo inspecciones de semilleros de maravilla", código F-ATR-AAT-297, versión 02.
- iii. Formulario "Tarjeta de evaluación de semilleros de maravilla", código F-ATR-AAT-295, versión 02.
- iv. Formulario "Informe de inspección para semilleros de maravilla", código F-ATR-AAT-296, versión 02.

1.3. Para ambos tipos de inspecciones.

- i. Formulario "Programación diaria de inspecciones para semilleros por parte de equipos de terceros autorizados", código F-ATR-AAT-260, versión 02.

2. APRUÉBASE los formularios que se especifican a continuación, para su aplicación en todas las actividades y alcances del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, los cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución:

2.1. Formulario "Solicitud de notificación a dirección de correo electrónico en el marco del Sistema Nacional de Autorización de Terceros del SAG", código F-ATR-AAT-327, versión 02.

2.2. Formulario "Actualización de dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones SAG en el marco del Sistema Nacional de Autorización de Terceros", código F-ATR-AAT-358, versión 01.

3. DERÓGASE la Resolución Exenta N° 4.589 de 2021, y **déjase sin efecto** la versión 01 del "Instructivo técnico para Inspección de semilleros de maíz", código D-ATR-ATT-059, que dicha norma aprobó, incluidos los formularios que contiene.

4. DÉJASE SIN EFECTO los siguientes documentos que fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 6.577 de 2022:

4.1. "Instructivo técnico para Inspección de semilleros de maravilla", código D-ATR-ATT-064, versión 01.

4.2. Formulario "Plan de trabajo inspecciones de semilleros de maravilla", código F-ATR-AAT-297, versión 01

4.3. Formulario "Tarjeta de evaluación de semilleros de maravilla", código F-ATR-AAT-295, versión 01.

4.4. Formulario "Informe de inspección para semilleros de maravilla", código F-ATR-AAT-296, versión 01.

5. DÉJASE SIN EFECTO la versión 01 del formulario "Solicitud de notificación a dirección de correo electrónico, código F-ATR-AAT-327", que fue aprobada por la Resolución Exenta N° 6.825 de 2024.

6. DÉJASE ESTABLECIDO que los Instructivos técnicos, documentos y los formularios aprobados por la presente Resolución, entrarán en vigencia a contar de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial.

7. ORDÉNASE a todos los terceros con autorización vigente en las distintas actividades y alcances del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, a actualizar sus correos electrónicos, utilizando para estos efectos el formulario "Actualización de dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones SAG en el marco del Sistema Nacional de Autorización de Terceros", código F-ATR-AAT-358, versión 01, que se anexa en este acto, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

8. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución, los Instructivos técnicos, los documentos y los formularios que ésta aprueba, estarán a disposición de los usuarios en el sitio web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.cl), conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra g) y h) de la ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública.

9. DÉJASE CONSTANCIA que los documentos aprobados por la presente Resolución también estarán disponibles, para su visualización a nivel interno SAG, en el Sistema SE SUITE, en la categoría Documentos SAG fuera del SGC.

10. **INSTRÚYESE** a la División de Protección Agrícola-Forestal y Semillas y al Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros de este Servicio para que realicen de manera coordinada las acciones tendientes a la implementación y difusión de estos documentos, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.
11. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 3.571 de 2020, que aprobó el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros, en los siguientes términos:
- Sustitúyase los literales "a", "b", "c", "d" y "e" del título III, párrafo 1º, relativo a las Inhabilidades, por lo siguientes textos, respectivamente:
- "a. Las personas naturales que sean funcionarios o trabajadores del servicio, hasta por seis meses después de haberse desvinculado de sus funciones, y los prestadores de servicios contratados sobre la base de honorarios, hasta la fecha de la desvinculación efectiva del Servicio Agrícola y Ganadero."
- "b. Las personas naturales y jurídicas que tengan entre sus socios o colaboradores, directores, administradores, gerentes, accionistas o trabajadores a personas que sean funcionarios, trabajadores o personal contratado sobre la base de honorarios a suma alzada del Servicio."
- "c. Del mismo modo las personas naturales o jurídicas no podrán ser terceros autorizados si existe un vínculo laboral con ex funcionarios, ex trabajadores, la que se mantendrá hasta por seis meses después de haberse desvinculado de sus funciones."
- "d. Las personas que fueron autorizadas y que perdieron su autorización por la aplicación de la revocación como medida por incumplimiento. Dicha inhabilidad tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que establece esta medida. Asimismo, esta inhabilidad se hará extensiva a las personas naturales y/o jurídicas que la constituyan. En este último caso, la responsabilidad también se hará extensiva a las personas naturales que las constituyan y así sucesivamente, hasta que la responsabilidad alcance a personas naturales. En el caso de las personas naturales, la inhabilidad se hará extensiva al responsable técnico."
- "e. Los terceros que se encuentren suspendidos de la autorización en algún otro alcance no podrán postular a nuevas autorizaciones, ampliaciones o renovaciones, mientras dicha suspensión dure. Asimismo, esta inhabilidad se hará extensiva a las personas naturales y/o jurídicas que constituyan al tercero."
- Sustitúyase los literales "a" y "b" del título III, párrafo 2º, relativo a las Incompatibilidades, por lo siguientes textos, respectivamente:
- "a. Las personas jurídicas y naturales que obtengan la autorización no podrán realizar acciones en el marco de su autorización, por sí mismas o a través de terceras personas, en el caso que su representante legal, socios, directores, administradores, accionistas, gerentes, responsable técnico o ellas mismas, cuando corresponda, tengan un interés directo con la actividad autorizada. Sin perjuicio de lo establecido en los Reglamentos Específicos e Instructivos Técnicos sobre la materia."
- "b. Las personas naturales y jurídicas que obtengan la autorización no podrán ejecutar acciones en el marco de su autorización, cuando el solicitante de las acciones corresponda al cónyuge, conviviente civil, personas con un parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de las personas naturales que la constituyan o de su representante legal, socios, directores, administradores, accionistas, gerentes o responsable técnico del tercero. Esta incompatibilidad se hará extensiva a las personas naturales que constituyen a las personas jurídicas que a su vez constituyen a la persona jurídica autorizada y así sucesivamente hasta alcanzar a personas naturales."
12. En todo lo que por este acto no se modifica, mantiene plena vigencia las disposiciones de la Resolución Exenta N° 3.571 de 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros.
13. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Para la presente temporada de inspección de semilleros de maíz, aplicará la fecha tope del 30 de noviembre que está señalada en el punto 2.1 del "Instructivo técnico para inspección de semilleros de maíz", código D-ATR-AAT-059, versión 01, a objeto que los terceros autorizados en este alcance presenten al SAG, un "Plan de trabajo inspecciones de semilleros de maíz", según formulario código F-ATR-AAT-259, versión 02, para ser validado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
D-ATR-AAT-059-v02 Instructivo técnico inspección semilleros de maíz	Digital	Ver		
D-ATR-AAT-110-v01 Criterios Plan de trabajo maíz	Digital	Ver		
D-ATR-AAT-111-v01 Criterios Programación diaria maíz	Digital	Ver		
F-ATR-AAT-259-v02 Plan de trabajo maíz	Digital	Ver		
F-ATR-AAT-261-v02 Tarjeta de evaluación maíz	Digital	Ver		
F-ATR-AAT-262-v02 Informe de inspección maíz	Digital	Ver		
D-ATR-AAT-064-v02 Instructivo técnico inspección semilleros de maravilla	Digital	Ver		
F-ATR-AAT-297-v02 Plan de trabajo maravilla	Digital	Ver		
F-ATR-AAT-295-v02 Tarjeta de evaluación maravilla	Digital	Ver		
F-ATR-AAT-296-v02 Informe de inspección maravilla	Digital	Ver		
F-ATR-AAT-260-v02 Programación diaria inspecciones para semilleros	Digital	Ver		
F-ATR-AAT-327-v02 Solicitud de notificación a dirección de correo electrónico	Digital	Ver		
F-ATR-AAT-358-v01 Actualización de dirección de correo electrónico	Digital	Ver		

VBC/ACV/RGE/AAP/VLAR/RRF/MVSP

Distribución:

- María Verónica Bahamondes Cid - Jefa (S) División Subdirección de Gestión Técnica - Oficina Central
- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe (S) División Subdirección de Gestión Administrativa - Oficina Central
- Andrea Collao Veliz - Jefa División Jurídica - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Muriel Gana Schulbach - Jefa (S) División de Control de Frontera - Oficina Central
- Mario Andres Ahumada Campos - Jefe (S) División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Oficina Central
- Francisco Javier Soto Ramos - Jefa (S) Departamento de Asuntos Legales - Oficina Central
- Velia Luz Arriagada Rios - Jefa Departamento Normativa - Oficina Central
- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe (S) División Subdirección de Gestión Administrativa - Oficina Central
- Violeta Patricia Peña Moraga - Jefa (S) División de Gestión Estratégica - Oficina Central
- Sandra Bustos Orellana - Jefe Departamento de Semillas y Plantas - Oficina Central
- Alejandra Elena Aburto Prieto - Jefa Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Oficina Central
- Sandra Andrea Tramón Cárdenas - Jefa Departamento de Control de Gestión - Oficina Central
- Eduardo Sebastian Espinoza Guajardo - Jefe Subdepartamento de Gestión de Procesos - Oficina Central
- Rodrigo Alberto Mendoza Floh - Jefe Subdepartamento de Estudios Tarifarios - Oficina Central
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Osvaldo Renán Alcayaga Benavente - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Pablo López Aguilera - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule

- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Carlos Andrés Burgos Martínez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Los Ríos - Oficina Regional Los Ríos
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapacá
- Carla Lorena Montiel González - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Belko Leonardo Caqueo Molina - DIRECTOR REGIONAL (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Rebeca E. Castillo Granadino - Jefa (S) Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
- Esteban Eduardo Canales Ramírez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
- Hugo Alejandro Araya Veliz - Jefe Departamento de Sanidad Animal - Oficina Central
- Miguel Eduardo Peña Bizama - Jefe Departamento de Estudios y Desarrollo - Oficina Central
- Jimena Saavedra Martini - Jefe (S) Departamento de Protección y Conservación de Suelo y Aguas - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Bárbara Recabarren Vallejos - Jefa Departamento de Regulación y Control de Insumos y Productos Silvoagrícolas - Oficina Central
- Álvaro Garrido Jerez - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Pablo Esteban Kurrer Escaffi - Jefa (S) Departamento de Tecnología e Infraestructura - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- María Verónica Suarez Del Pozo - Encargada Sección Autorización de Terceros - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=171748384&hash=41684>